



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 721**

**DALCAHUE 22 de febrero del 2024.-**

**VISTOS:** la sesión extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2024; el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejel Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECLÁRESE:** El contrato de Honorarios en calidad de experto, con fecha 22 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Doña SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el punto segundo del referido contrato, el cual rige desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 22 de abril de 2024.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 040412 OTEC, apoyo a delegado Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**



**ALEX GOMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Control
- Archivo



Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
OTEC Municipal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Dalcahue, a **22 de FEBRERO de 2024**, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de Derecho Público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, Representada por su Alcalde Don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez número ciento diez de la comuna y ciudad de Dalcahue, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y doña **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, nacionalidad chilena, estado civil soltera, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Ingeniero en Administración Agroindustrial, en adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**:

**PRIMERO DEL OBJETO**: Por el presente instrumento, Don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, en representación de LA MUNICIPALIDAD, ambos ya individualizados contrata la prestación de los servicios de don **SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**, quien se obliga a su vez a prestar dichos servicios específicos por el tiempo y en las condiciones que más adelante se expresa.

**SEGUNDO DE LOS SERVICIOS**: Los servicios específicos que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** prestará a **LA MUNICIPALIDAD**, será de apoyo al delegado Cultural en Actividad "Commemoración del Bicentenario del Combate de Mocopulli". Dentro de las actividades a desarrollar:

- Seminarios.
- Conversatorios.
- Ceremonia de Commemoración del Bicentenario del Combate de Mocopulli.
- Desfile en honor a la Commemoración del Bicentenario del Combate de Mocopulli.
- Creación de Capsulas informativas.
- Organización de Cabalgata y Corrida, por sitio histórico referente al Combate de Mocopulli.
- Tour guiados por sitio histórico del Combate de Mocopulli.
- Charlas informativas para alumnos de Liceos y Escuelas de la comuna.



Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
OTEC Municipal

**TERCERO DEL DESEMPEÑO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a observar durante la prestación de sus servicios una conducta intachable y un desempeño honesto y leal, con preeminencia del interés general sobre el particular.

**CUARTO DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El prestador declara estar en conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y no estar afecto a ninguna de ellas.

**QUINTO DE LA REMUNERACIÓN:** La Ilustre Municipalidad pagara a Doña SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA, un valor mensual de \$1.236.392.- (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley de la Renta, modificada por la ley N° 20.780, pagándose una vez realizadas y cumplidas las actividades, previa presentación de un informe escrito y aprobado por su jefe Directo delegado Cultural.

Las partes declaran conocer plenamente la ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 o más ingresos mínimos mensuales al año

El gasto se imputará al Centro de Costo N° 040412 OTEC, cuenta N° 1140507018 Extrapresupuestaria de la OTEC.

**SEXTO:** El prestador del servicio no tendrá derecho a feriado, permisos, ni al pago de horas extraordinarias.

**SEPTIMO: DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD:** No existirá por parte de LA MUNICIPALIDAD, obligación de efectuar AL PRESTADOR DEL SERVICIO imposiciones en la Administradora de Fondos de Pensiones ni otros institutos previsionales, como tampoco el pago de cotizaciones de salud.

Será obligación exclusiva del **PRESTADOR DEL SERVICIO** dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.255 que establece que los trabajadores a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y salud, en los casos que dicha norma indica.



Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
OTEC Municipal

**OCTAVO DE LA JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios contratados no estarán sujetos a una jornada diaria, ni semanal, ni se llevará registro de asistencia

**NOVENO DE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia del presente contrato como después de su término, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a mantener estricta reserva y a no dar a conocer a terceros todas aquellas materias e informaciones confidenciales a que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, incluyendo entre otras, las siguientes: características internas de **LA MUNICIPALIDAD**, procedimientos, productos, personal, proveedores, su correspondencia, libros de contabilidad, y en general cualquier otro dato o antecedente de que se haya enterado con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cuidará que las claves de acceso a los sistemas de **LA MUNICIPALIDAD**, así como la información almacenada en el equipamiento asignado no sean conocidas por las personas ajenas, o bien por personal de esta no autorizado. La inobservancia de la presente cláusula será considerado incumplimiento grave. Para efectos del presente contrato se define como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, toda aquella información que con ocasión del desempeño de sus funciones se haya puesto a disposición del prestador del servicio, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con operaciones presentes y futuras de la Municipalidad, bien sea que dicha información sea escrita, verbal, visual o magnética. Adicionalmente cualquier información suministrada previa a la celebración del contrato, mediante capacitaciones, instrucciones y/o entrevistas, se considerada como confidencialidad y estará sujeta a los términos de la presente cláusula.

**DECIMO: DE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS:** Se deberá emitir un informe en que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** ponga en conocimiento del jefe de departamento, dirección o unidad según corresponda, la oportunidad y forma en que se ha desarrollado las funciones que se le encomiendan en el presente contrato y el modo en que se cumplió la prestación contratada.

Los servicios serán pagados dentro de los primeros CINCO días hábiles del mes siguiente a su prestación, previa presentación de la Boleta de Honorarios e Informe visado conforme por el jefe Directo y/o Directivo que corresponda.

**DECIMO PRIMERO: DE LA DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato comenzará a regir desde el jueves 22 de febrero del 2024 hasta el 22 de abril del 2024. En ningún caso el presente contrato tendrá una duración posterior al 22 de abril del 2024.



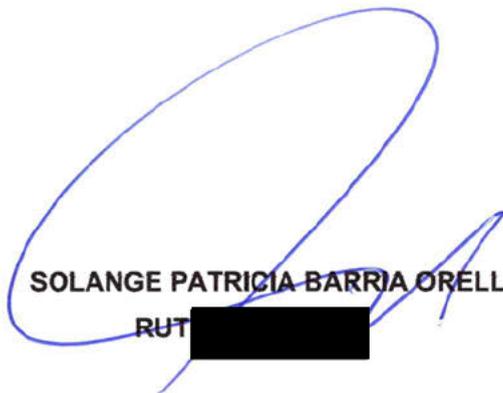
Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
OTEC Municipal

**DECIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes se reconocen mutuamente el derecho de poner término al presente contrato de prestación de servicios, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna.

De modo especial, la municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho de parte del Prestador del Servicio a interponer reclamo alguno ni a exigir indemnización de ningún tipo en caso de incumplimiento de parte del Prestador del Servicio, de cualquier obligación derivada del presente contrato.

**DECIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y LA COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, provincia de Chiloé y prorrogan la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

  
**SOLANGE PATRICIA BARRIA ORELLANA**  
RUT [REDACTED]

  
  
**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**  
ALCALDE DE DALCAHUE

  
  
**CLARA INES VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL